



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-16714

Fecha 4/7/2024

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial asignada por el Estado dominicano a varias personas. Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 227-24, referente al aumento del monto de las pensiones que perciben los señores Antonio Valdez Cordero y Regulo Peña Lebrón.

Anexo : Copia de los Decretos núm. 362-24 y 366-24, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 2 de julio de 2024.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,
Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia

Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

IRD/il.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 366-24 Ley No. —

Pág. No. 1/1 Fecha 17/7/2024

Firmado por:

NÚMERO: 366-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 227-24 del 23 de abril de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 227-24, del 23 de abril de 2024, para que en lo adelante se establezca lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto
1	ANTONIO VALDEZ CORDERO	001-0330739-3	RD\$40,000.00
2	REGULO PEÑA LEBRON	011-0021741-1	RD\$40,000.00

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

